



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-01284

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En el primer hecho de la demanda se narrará de forma detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que las parte celebraron el contrato de construcción y de demolición de bien inmueble. Además, se deberá identificar el contrato celebrado desde las partes, el objeto y las obligaciones que cada una de ellas adquirió.
2. En ese mismo hecho se explicará cual inmueble sería demolido y la obra cuya construcción se contrató.
3. En el hecho 1° se afirma: *"ABONO \$30.000.000 para Demoliciones, retiro de escombros, cimentaciones y vaciado de losa y columnas TIEMPO DE ENTREGA **a los 25 días** con un AVANCE 45%. ABONO \$25.000.000 para Mampostería, revoque, redes hidrosanitarias, gas y electricidad, estuco, enchapes y pisos TIEMPO DE ENTREGA **a los 20 días**, con un AVANCE del 15%. ABONO 15.000.000 PAR Carpintería metálica, ventanearía, Baños, Grifería, patios, fachada TIEMPO DE ENTREGA **20 días** con un AVANCE del 20%. ABONO \$20.000.000 Carpintería en madera, cocina y pintura **TIEMPO DE ENTREGA 20 días**, con un AVANCE DEL 20 %"*.

No obstante, en ese numeral no se especifica desde que momento comenzaba a contar el tiempo de entrega de cada una de esas obras, por lo que la parte demandante deberá aportar esa información.

4. De acuerdo con lo que se afirma en el 2° hecho de la demanda, se informará la forma en la que se realizó ese abono y la persona a la que se le entregó el mismo. Se aportarán las respectivas evidencias.

5. Teniendo en cuenta que son dos los demandados, se aclarará en el hecho 3° si cuando la parte demandante alude a "*el contratista*" se refiere a los dos demandados o a uno de ellos. De ser el último caso, deberá especificar a quien se refiere.
6. En ese mismo sentido, se explicará a quien se alude en el hecho 3° de la demanda cuando se indica "*al propietario*"; pues no es procedente inferir que sea el demandante porque en ninguna parte de la demanda se le concede dicha calidad.
7. Se explicará el hecho 3° por ser confuso. Concretamente se explicará si el retiro de las tejas se hizo durante la demolición o la construcción de la obra. Además, se explicará de donde se retiraron las tejas y la razón por la que la omisión en su entrega al "*propietario*" constituye un incumplimiento del contrato.
8. En el hecho 4° se explicará concretamente la razón por la que resultó necesario la elaboración del muro al que se hace referencia y la etapa de la obra en la que resultó la necesidad de su construcción.
9. En igual sentido, se describirá detalladamente el lugar en el que fue construido el muro de 9 metros de largo por 5 metros.
10. Asimismo, se le explicará al Juzgado las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se contrató la construcción del referido muro con los demandados y quienes intervinieron en ello y narrará de forma detallada las nuevas obligaciones adquiridas en virtud de él. Asimismo, se expresará si los demandados se obligaron a realizar "*el vaciado de columnas*" ejecutado posteriormente por el señor José Agudelo.
11. Conforme con lo que se afirma en el hecho 5°, se señalará la forma y fecha en la que se pagó la suma de \$5.000.000 al señor José Agudelo y se aportará evidencia de ello.
12. Conforme con el hecho 5° se señalará la fecha en la que los demandados suspendieron la construcción del muro antes indicado y si desde ese momento se presentó la suspensión de toda la obra o si fue solo del muro.
13. Se explicará en el hecho sexto la fecha en la que los contratistas le informaron al demandante la necesidad de adicionar dinero para la continuación de la obra.

Además, se informará la forma en la que recibieron el requerimiento al que se alude en ese numeral.

14. También se explicará si esas obras fueron inicialmente contratadas o si eran nuevas, y la fecha de entrega acordadas entre las partes.
15. Asimismo, conforme con lo que se indica en el hecho 6º se informará la fecha en la que se aprobó la modificación del presupuesto de la obra y la forma y fecha en la que hizo el pago allí referido.
16. En el hecho 7º se indicará concretamente la fecha en la que inició el incumplimiento del contrato por los demandados.
17. Conforme con lo que se indica en el hecho 7º se explicará al Juzgado si los demandados no ejecutaron ninguna de las obras a las que se refiere ese numeral o si se realizó una ejecución parcial de ellas. De ser este caso, se indicarán las obras que iniciaron los demandados.
18. Conforme con lo que se afirma en el hecho 8º, se explicaran las razones por las que el demandante continuó pagando a los demandados si según se afirma estos estaban incumpliendo el contrato.
19. Se señalarán concretamente las obligaciones incumplidas por los demandados. Al respecto, se indicarán las obras que no fueron entregadas y la fecha en las que se contrató, esto teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se fueron realizando adiciones al contrato inicialmente contratado.
20. En el hecho noveno se indicará la fecha en la que el contratista solicitó el presupuesto adicional. Se explicará si esos pagos son para la construcción de las obras antes contratadas o si fue por una obra adicional. De ser este el caso, se especificará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que la misma se contrató en qué consistió y su valor.
21. Se explicará si el demandante autorizó a los demandados elaborar la red de gas en tubería Pe al Peblanca.
22. Conforme con el hecho 14º se explicarán en que consistieron los "*acercamientos con los contratistas*" y los acuerdos a los que se llegaron en ese espacio. Estos deberán describirse detalladamente.

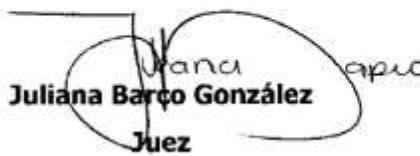
23. En el hecho 15° se explicará detalladamente el concepto y el valor de cada uno de los sobrecostos en los que incurrió el demandante para adecuar los errores constructivos presentados en el inmueble y la fecha en la que se realizaron esos pagos. Además, se especificarán dichos errores.
24. Como antes se ha señalado, la pretensión primera y segunda carece de fundamentación fáctica, y por tanto debe reestructurarse su causa petendi, de tal suerte que lo solicitado sea claro y determinado.
25. Conforme con la redacción de las pretensiones de la demanda, para el Juzgado no es claro si la parte demandante pretende la resolución del contrato o su cumplimiento, por lo que se le requiere para que en el caite de pretensiones aclare esa situación. Asimismo, se aclarará si pretende la indemnización de perjuicios pues ello tampoco es claro.
26. De ser ese el caso, se deberá realizar el juramento estimatorio, conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, en donde se estimen razonadamente y de manera discriminada bajo juramento cada uno de los perjuicios. Se advierte, que al momento de realizarse se deberán indicar las fórmulas que conforme a la jurisprudencia vigente se utilizaron para su liquidación, y allegar las respectivas pruebas de donde surge cada suma reclama.
- Además, se advierte que los perjuicios reclamados deben estar debidamente sustentados en los hechos de la demanda y deben coincidir con lo indicado en el acápite de pretensiones.
27. Asimismo, de conformidad con el artículo 621 del Código General del Proceso, deberá presentar al Despacho la prueba de que intentó agotar la conciliación previa como requisito de procedibilidad. Se advierte que la aportada no puede ser tenida en cuenta porque el objeto de la misma no coincide con el objeto de las pretensiones de la demanda.
28. La solicitud de prueba testimonial se adecuará conforme con el artículo 212 del CGP en el sentido de indicar los hechos objeto de prueba.
29. Se indicará si existe algún tipo de documento que dé cuenta de la existencia del contrato y de ser ese el caso, el mismo se incorporará al proceso.

30. Conforme con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se informará la forma en la que se obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados y aportará la evidencia de ello.
31. Se aportará nuevamente el archivo visible en la página 10° del archivo 2° del expediente digital por ser ilegible.
32. Conforme con el numeral 1° del artículo 84 del CGP, se aportará el poder conferido para iniciar este proceso debidamente conferido (artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022), en la medida que el documento aportado corresponde al poder otorgado para representar al demandante en la audiencia de conciliación.
33. Teniendo en cuenta lo señalado sobre la medida cautelar, de conformidad con el artículo 6° del Ley 2213 de 2022, se acreditará que simultaneo a la presentación de la demanda se le remitió copia del líbello y sus anexos. De igual manera se tendrá que proceder con relación al escrito de subsanación de la demanda.

Deberá aportar un **nuevo escrito de demanda** en el que se incluyan los requisitos aquí exigidos, y **en el que se resalten o destaquen los mismos**.

Jz

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

**Medellín, 30\_\_ - noviembre de 2022, en  
la fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.**

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fbeb1be5f3bdd6f76a2098490deeb29ec12a749a9da4604584f8228717cbc7**

Documento generado en 29/11/2022 03:17:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**